

RESOLUCIÓN NÚMERO 0182 DE 2020

(20 FEB 2020)

Por la cual se ordena la cancelación de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.¹ identificada con el NIT - 8600029454, se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y mediante Resolución 0120 del 11 de febrero de 1997 fue autorizada su inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV)².

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5.3.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, "(...) Las personas inscritas en el RNAMV podrán voluntariamente solicitar la cancelación de su inscripción, para lo cual deberán allegar a la Superintendencia Financiera de Colombia petición en tal sentido, suscrita por el representante legal, explicando el motivo de la misma. (...)".

TERCERO: Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número 2020006704-000-000 del 17 de enero de 2020, AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., a través de su representante legal, doctora Marie Madeleine Langand Dereocles, presentó la siguiente petición:

"(...) solicito la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores -RNAMV, de conformidad con el artículo 5.3.4.1.2. del Decreto 2555 de 2010.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de una parte, la Superintendencia Financiera aprobó el plan de desmonte progresivo de la operación de AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., mediante la Resolución No. 1406 del 18 de octubre de 2019, y de otra, la compañía y sus accionistas suscribieron un contrato de fiducia mercantil el 12 de diciembre de 2019, del cual surgió el Patrimonio Autónomo AXA COLPATRIA Capitalizadora, al que se le transfirió el portafolio líquido de la compañía. (...)"

CUARTO: Que las áreas de esta Agencia Estatal involucradas en el trámite de autorización para cancelación voluntaria de la sociedad en el RNAMV, rindieron conceptos favorables.

QUINTO: Que de acuerdo en con las facultades previstas en los numerales 6° y 7° del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado

¹ Mediante Escritura Pública No. 1462 del 7 de mayo de 2014 de la Notaria 6 de Bogotá D.C., modificó su razón social de CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.

² Antes Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (182 DE 2020

Página 2 de 2

Por la cual se ordena la cancelación de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

para Intermediarios de Valores administrar el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores- RNAMV- y velar por su actualización, al tiempo que ordenar la cancelación voluntaria o de oficio de dichas inscripciones.

En virtud de lo expuesto la Superintendente Delegada para Intermediarios de Valores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV- de AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. identificada con el NIT - 8600029454.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal, doctora Marie Madeleine Langand Dereocles, o a quien haga sus veces, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la cancelación de la inscripción de AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. identificada con el NIT - 8600029454, en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV, no la libera del cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes frente a terceros o inclusive frente a esta Superintendencia.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 FEB 2020

SANDRA MILENA VILLOTA MARIÑO SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES

434000

Rad. 2020006704-000-000

SERVICIO
AL CIUDADANI
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE:

FECHA:

C.C.:

SERVICIO
AL CIUDADANI
AL CIUDANI
AL CIUDADANI
AL CIUDADANI
AL CIUDADANI
AL CIUDANI
AL C